

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

**MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO.**

Resultando que el día 18 de julio de 2023 se constituyó la nueva Corporación Provincial y que, por decreto de la Presidencia 1.893/2023, de fecha 19 de julio, por la Presidencia, se nombraron a las personas que forman parte de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, y que la constitución de la misma tuvo lugar el día 21 de julio de 2023.

Resultando que, mediante decreto de la Presidencia 1.895/2023, de 19 de julio, se delegaron atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno y que el mismo ha sido modificado por los decretos de la Presidencia 1.904/2023, de 21 de julio; 2.121/2023, de 24 de agosto; y, 1.221/2024, de 24 de mayo.

Resultando que esta Presidencia considera conveniente modificar la atribución delegada en la Junta de Gobierno contenida en el punto 1º), apartado a), de la parte dispositiva del referido decreto de la Presidencia 1.895/2023, de 19 de julio, relativa a la contratación pública, la cual ya fue objeto de modificación por el citado decreto de la Presidencia 1.221/2024, de 24 de mayo.

Considerando lo dispuesto en los artículos 32, 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 63, 64, 71 a 73, 112 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y artículos 54 a 57 y 65 a 67 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Modificar nuevamente la atribución delegada por la Presidencia en la Junta de Gobierno, contenida en el punto 1º), apartado a), de la parte dispositiva del decreto de la Presidencia 1.895/2023, de 19 de julio, la cual quedará con la siguiente redacción:

a) Aquellas que corresponden al Presidente como órgano de contratación respecto de los contratos enumerados en el apartado 1 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con excepción de las competencias en materia de contratos menores y de las competencias en materia de contratos específicos que traigan causa de sistemas dinámicos de adquisición cuando el importe de cada adjudicación se halle entre los previstos para la contratación menor.

2º) No obstante lo dispuesto en el punto 1º), esta Presidencia podrá avocar, en cualquier momento, la competencia para el conocimiento y resolución de asuntos concretos

Código Seguro De Verificación	XJKASfhvga0b2amhne/KDA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/06/2024 18:36:55
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XJKASfhvga0b2amhne%2FKDA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XJKASfhvga0b2amhne%2FKDA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



relacionados con las atribuciones delegadas, con arreglo a la legislación vigente sobre régimen jurídico del sector público.

3º) El presente decreto surtirá efectos desde el día de hoy.

4º) Del presente decreto se dará cuenta a la Junta de Gobierno para su aceptación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá a la dependencia con competencia en materia de transparencia e información de la Diputación de Almería al objeto de que, por la misma, se efectúe/n la/s publicación/es que proceda/n en el portal de transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 18 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y Buen Gobierno de la Diputación de Almería, y demás preceptos concordantes.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION DE ALMERIA (P0400000F) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=0dyANw9Ap8NUqRt32xFlw==> con sello electrónico en fecha 07/06/2024 - 07:53:20. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	XJKASfhvga0b2amhne/KDA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/06/2024 18:36:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XJKASfhvga0b2amhne%2FKDA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XJKASfhvga0b2amhne%2FKDA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

